

Rad: 158424089001 2020-00051-00

Hoy diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se corrió en traslado a la parte ejecutada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la entidad ejecutante, sin que aquella se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00051-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	FAUSTINO SOSA JIMÉNEZ.

Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la **obligación N° 725015920247773** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho acápite el valor de \$28.343, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$10'000.000
INTERES CORRIENTE	\$937.260
INTERES MORATORIO	\$8'366.271
OTROS CONCEPTOS	\$28.343
TOTAL, GENERAL	\$19'331.874

La misma situación se presenta para la liquidación de la **obligación N° 725015920223927**, el capital y los intereses moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución y modifica el valor de “otros conceptos”; obsérvese en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho acápite el valor de \$15.978; en tanto, modifica el valor de los intereses de plazo, si se observa en la demanda, se solicitaron como tal el valor de \$521.537 y así fue ordenado en el auto mandamiento de pago, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'197.640
INTERES CORRIENTE	\$521.537
INTERES MORATORIO	\$3'268.573
OTROS CONCEPTOS	\$15.978
TOTAL, GENERAL	\$11'003.728

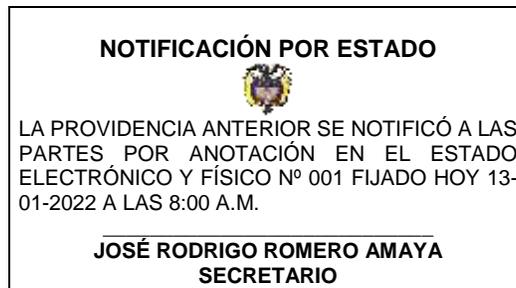
Por último; esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920247773, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **diecinueve millones trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$19'331.874)**, hasta el día cinco (5) de agosto del año 2.021.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920223927, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **once millones tres mil setecientos veintiocho pesos (\$11'003.728)**, hasta el día cinco (5) de agosto del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6c6884ccfa112f4d60148d49c3bfe347571899746cb3c0f4ebec7576ff90bb4

Documento generado en 12/01/2022 01:19:41 PM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>